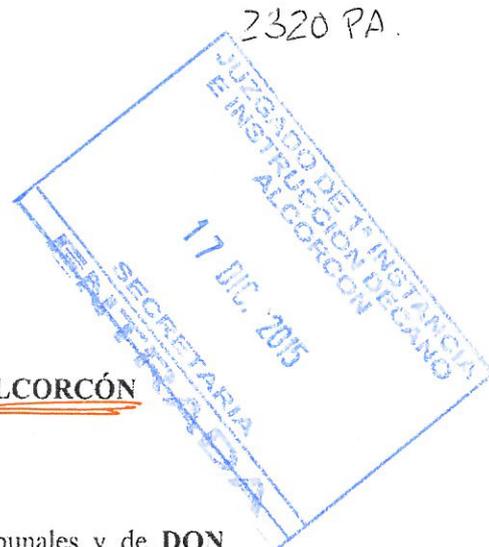


Venue 17-12-15 (con 135)  
Mejiv

Verbal Desahucio Falta de Pago [REDACTED]



AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE ALCORCÓN

**DON FERNANDO ANAYA GARCÍA**, Procurador de los Tribunales y de **DON RAÚL** [REDACTED] conforme consta acreditado en las actuaciones de referencia, asistido por el Letrado de Madrid, **Don José Valero Alarcón**, ante el Juzgado comparezco y, como más procedente en Derecho sea, **DIGO**:

Que dentro del plazo concedido por Diligencia de Ordenación de 9 de diciembre, notificada el siguiente día 14, por medio del presente escrito vengo, a tenor de lo dispuesto en el 20.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a **OPONERME A QUE SE TENGA POR ENERVADA LA ACCIÓN DE DESAHUCIO INSTADA**, al no haber quedado cumplidos los requisitos del expresado precepto por no haber sido pagadas dentro del plazo de diez días el importe de las cantidades reclamadas en la demanda.

En el tercero de los hechos de nuestro escrito de demanda, se relacionaron las sumas debidas por los demandados, comprendiendo 100 euros de la renta del mes de agosto, más las mensualidades íntegras correspondientes a octubre y noviembre, cada una por importe de 750 euros, siendo estas últimas exclusivamente las que han sido abonadas por los demandados, quedando por lo tanto pendiente el pago de los expresados 100 euros de agosto.

Fueron también reclamados los consumos de electricidad, adjuntando las facturas a los documentos números 5 y 6 de la demanda, de las que se desprende que las fechas límites de pago eran el 13 de octubre y 10 de noviembre de 2015, respectivamente; sin que conste que los importes debidos, a tenor de lo dispuesto en la séptima de las condiciones del contrato, hubiesen sido abonados en el momento del pago enervador y sin que por otra parte se haya acreditado el aplazamiento de las deudas, que en todo caso habría sido negociado a espaldas del obligado ante la compañía Iberdrola, que sigue siendo mi representado.